

2. Curriculum vitae del Director del proyecto y títulos académicos que posea.

3. Relación (nombre y apellidos, documento nacional de identidad, y en su caso, titulación académica) de todo el personal que intervenga en la realización del proyecto señalando cometido.

4. Relación nominativa con expresión de documento nacional de identidad de todas las personas que se pretenda perciban remuneración o indemnizaciones con cargo a la subvención que se solicite, señalando la naturaleza de su participación en el proyecto y su grado de dedicación al mismo, acompañada de declaraciones de los interesados en los que expresen si perciben o no remuneraciones con cargo a cualquiera de las Administraciones Públicas y en caso afirmativo, se comprometan a presentar oportunamente la necesaria declaración de compatibilidad.

Podrán realizarse sustituciones del personal que intervenga en ejecución del proyecto, bastando para ello la notificación por escrito de la Dirección General de Salud Pública que lo aceptará previa petición de los documentos que crea convenientes antes de que se produzca la sustitución que se entenderá aceptada si en el plazo de quince días el solicitante no recibe la comunicación en contrario de este Centro Directivo.

5. Relación detallada de medios, material e instalaciones disponibles para realizar el proyecto y recursos económicos de que dispone en la instalación ya que esta subvención no comprenderá en ningún caso material inventariable.

6. Subvención solicitada y distribución detallada de la misma. En ningún caso deberán incluirse en la solicitud cantidades por equipamientos inventariables.

7. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Entidad de que se trate y de que carece de finalidad lucrativa.

8. Escrito de quien ostente la representación, debidamente acreditada de la Entidad, aceptando la realización del proyecto en el Centro de investigación de la Entidad.

IV. Dotación de la subvención

a) La cantidad total será de 16.860.000 pesetas abonables en dos plazos.

b) El primer plazo se abonará a 30 de junio de 1986, y será tramitado una vez la Dirección General de Salud Pública expida certificación de haber recibido, de conformidad, la parte del proyecto correspondiente a los nacidos entre 1 de abril y 30 de septiembre de 1985. La cuantía a abonar será de 8.430.000 pesetas.

c) El siguiente pago, cuya cuantía será igual a la del anterior se abonará el 15 de diciembre, una vez en poder de la Dirección General de Salud Pública el trabajo correspondiente a los nacidos desde el 30 de septiembre de 1985 hasta el 31 de marzo de 1986, la cual emitirá la certificación correspondiente. En cualquier caso, este trabajo estará terminado antes del 31 de diciembre de 1986.

V. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de candidatos se crea una Comisión, cuyo Presidente será el Director general de Salud Pública, y de la que formarán parte como Vocales el Subdirector general de Vigilancia Epidemiológica, el Interventor delegado de la Intervención General del Estado en el Departamento y un Letrado del Estado.

El fallo de la Comisión de Selección será inapelable.

Terminado el proceso de selección, la Dirección General de Salud Pública resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de la Selección.

VI. Obligaciones en los beneficiarios

a) Cumplir las distintas etapas del plan de trabajo presentado, siendo precisa la autorización de la Dirección General de Salud Pública para la realización de cualquier alteración del proyecto de estudio presentado.

b) Entregar a la Dirección General de la Salud Pública la información especificada en la memoria, en los plazos especificados en el apartado IV de estas normas.

c) El Ministerio de Sanidad y Consumo se reserva el derecho de hacer uso del trabajo realizado con cualquier finalidad, incluida la de su publicación original, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

d) La Dirección General de Salud Pública podrá solicitar de la Institución subvencionada trabajos específicos, siempre que los datos consten en el protocolo de investigación utilizado, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

e) El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada podrá ser causa de desestimación o suspensión del

proyecto sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Madrid, 18 de abril de 1986.-El Director general, Miguel Angel de la Cal.

ADMINISTRACION LOCAL

11386 RESOLUCION de 17 de abril de 1986, del Ayuntamiento de Chantada (Lugo), por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por Decreto 92/1986, de 13 de marzo, de la Consejería de la Presidencia de la Xunta de Galicia, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 65, de 3 de abril de 1986, se declara de urgente ocupación por este Ayuntamiento los bienes y derechos necesarios, concretados en el expediente administrativo instruido al respecto, para la ejecución de las obras número 59/1983 y número 31/1984 de los planes provinciales de obras y servicios, C. L. «De Piedrafita, por Franza, a Outeiro y rampa a Veiga», primera fase, y C. M. «De Piedrafita a Outeiro, por Veiga, y rampa a Veiga», segunda fase y ultimación, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1985 y demás antecedentes y normas aplicables para el levantamiento de las actas previas que prevé el artículo 52, 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en las fincas objeto de expropiación, a las que se trasladará el equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas que pudieran ostentar derechos sobre tales bienes. Las actas se levantarán aun en el caso de que no concurren los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hacen figurar en el anexo y de cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes, así como los derechos (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución de los dos últimos años, etc.), a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa; los interesados podrán formular por escrito, ante el Ayuntamiento de Chantada, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedente cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento posterior.

ANEXO

Número de orden	Propietario	Dirección	Metros cuadrados a ocupar
Margen derecha			
4	Don Manuel Fernández Fernández	Veiga	316
6	Herederos de doña María Fernández	Veiga	147
8	Herederos de don Emilio López	Veiga	142
10	Herederos de don Manuel Méndez López	Veiga	102
12	Doña Concepción Fernández	Veiga	114
13	Herederos de doña María Fernández	Veiga	98
Margen izquierda			
1	Herederos de don Manuel Méndez Rodríguez	Veiga	150
3	Herederos de don José Areán	Veiga	52
5	Herederos de doña María Jorge Fernández	Veiga	38
7	Herederos de don José Areán	Veiga	42
15	Herederos de don Manuel Rodríguez	Veiga	279

Chantada, 17 de abril de 1986.-El Alcalde.-7.360-E (30608).